



## **RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES CON APROVECHAMIENTO ACADÉMICO EXCELENTE EN LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CURSO ACADÉMICO 2020-2021, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

Tanto la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, contemplan el establecimiento de una política general de becas y ayudas a los estudiantes universitarios.

En el ámbito de la regulación expuesta, y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 9, 176 y 179 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, donde se señala que se fomentará un sistema justo de becas y ayudas, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria pública de ayudas a estudiantes con aprovechamiento académico excelente cuya finalidad se dirige a estimular y apoyar a un colectivo de alumnos que por su aprovechamiento académico excelente, esté en condiciones de revertir su alta preparación en la sociedad cuando se incorporen profesionalmente a ella.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; la Resolución de 9 de abril de 2010, por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Segundo.-** Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020, «toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

**Tercero.-** Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, el art. 20.2.i) del Presupuesto de la Universidad para ejercicio 2020 en relación con la Resolución de 13 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delegan funciones propias en la Vicerrectora de Estudiantes, establece que la autorización y disposición del gasto por importe inferior a 250.000€ corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes.

### **RESUELVO**

**Primero.-** Autorizar un gasto para la financiación de ayudas a estudiantes con aprovechamiento académico excelente en la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad (en adelante EBAU), destinadas a estudiantes matriculados en estudios oficiales de Grado impartidos en centros de la Universidad de Oviedo, por importe global de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €), que supone la compensación de los precios públicos por matrícula de los estudios conducentes a títulos oficiales de Grado. La ayuda al estudio se efectuará con cargo a la aplicación 1501 423A 48107 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020.



Aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Ayudas a estudiantes con aprovechamiento académico excelente en la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, curso 2020-2021.

OBJETO	NORMATIVA REGULADORA	BENEFICIARIOS
Ayudas a estudiantes con aprovechamiento académico excelente en la EBAU, en régimen de concurrencia competitiva.	Bases reguladoras aprobadas por Resolución del Rector de fecha 25 de mayo de 2018. (BOPA 1-06-2018).	Estudiantes matriculados en el primer curso de estudios oficiales de Grado, en cualquiera de los centros propios y adscritos de la Universidad de Oviedo.

#### **Segundo.- Requisitos de los solicitantes**

- Haberse presentado a la fase de acceso de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad (EBAU) en el curso académico 2019-2020 o haberlo hecho en el curso académico anterior, y no haber estado matriculado en ninguna universidad española o extranjera en el curso académico de referencia.
- Formalizar matrícula, a tiempo completo o a tiempo parcial, en el primer curso de enseñanzas oficiales de Grado impartidas en centros propios o adscritos de la Universidad de Oviedo, en el curso académico 2020-2021.
- Haber obtenido una nota mínima de admisión en la prueba de EBAU a la titulación para la que solicita la ayuda de 13,000.

#### **Tercero.- Criterios de valoración y procedimiento de concesión**

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor nota de admisión hasta agotar el crédito presupuestado.

En el caso de que, una vez aplicado el criterio anterior exista empate en las notas de admisión, se tendrá en cuenta la fecha y hora de entrada de la solicitud.

#### **Cuarto.- Limitaciones**

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda de análoga naturaleza, concedida por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

La obtención simultánea de otra ayuda, beca o subvención incompatible será causa de reintegro.

#### **Quinto.- Importe de la ayuda**

La ayuda cubrirá como máximo el coste total de la matrícula de un curso académico completo, sin incluir las tasas administrativas y el seguro escolar, referido siempre a los precios establecidos en el Decreto por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2020-2021.

Se entenderán excluidas del importe de la ayuda las exenciones y bonificaciones del pago de los precios públicos a que tuviera derecho el beneficiario o la beneficiaria.

#### **Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación**

El plazo de presentación de solicitudes será durante los plazos oficiales de matrícula.



Las solicitudes se presentarán únicamente de modo electrónico a través del siguiente enlace <https://euniovi.uniovi.es/PresentarSolicitudes>. Para el acceso a la solicitud, el interesado deberá disponer del sistema de identificador de usuario y contraseña utilizados para el correo electrónico de Uniovi.

Los solicitantes deberán expresamente aceptar las siguientes condiciones:

- Declaración sobre Protección de Datos de Carácter Personal.
- Autorización de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP, a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la dirección de correo corporativo de la Universidad de Oviedo.
- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y con la administración universitaria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documentación a presentar junto con la solicitud.

- Certificado del resultado de las prueba de EBAU, excepto para los estudiantes que han realizado la prueba de acceso en la Universidad de Oviedo.

#### **Séptimo.- Comisión de Valoración**

1. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector y que estará integrada por:

- Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes o persona que le sustituya.
- Vocales:
  - Director del Área de Orientación y Acceso.
  - Un representante de la parte no académica del Consejo Social, a propuesta de dicho órgano.
  - Dos profesores miembros del Consejo de Gobierno a propuesta de la Vicerrectora competente en materia de Estudiantes.
  - Dos estudiantes miembros del Consejo de Gobierno a propuesta de la Vicerrectora competente en materia de Estudiantes.
  - El Presidente del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue.
  - La Jefa del Servicio de Gestión de Estudiantes.

- Secretario titular: La Jefa de la Sección de Becas y Convenios. Suplente: La Jefa de la Unidad de Ayudas, Prácticas y Gestión Económica o un funcionario de la misma.

2. La actuación de la Comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010, de 13 de febrero.

#### **Octavo.- Tramitación**

El Vicerrectorado de Estudiantes revisará las solicitudes y hará pública en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes> lista provisional de admitidos y de excluidos junto con la relación de solicitantes que deban subsanar deficiencias, concediéndoseles un plazo máximo de 10 días para que alegue sobre su exclusión o subsane los



defectos advertidos. La subsanación y las posibles alegaciones a la lista provisional de admitidos y exclusivos se realizarán a través del siguiente enlace <https://euniovi.uniovi.es/comovalomio>

Transcurrido el citado plazo, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la dirección de intranet antes mencionada. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

La Universidad de Oviedo podrá realizar las notificaciones y comunicaciones a través del correo electrónico corporativo, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

#### **Noveno.- Propuesta de Resolución**

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de estudiantes que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá al menos, la relación de beneficiarios por orden de prelación según la nota de admisión y el importe que se propone para su concesión así como relación ordenada de suplentes que cumpliendo con todos los requisitos establecidos, no hayan sido estimados por rebasar la cuantía máxima del crédito presupuestado, con indicación del orden de prioridad, y que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes> para que, en el plazo máximo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor, a propuesta de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

#### **Décimo.- Resolución del procedimiento**

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas es el Rector.

El Rector dictará Resolución de adjudicación de las ayudas motivada conforme al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>, a los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria.

#### **Undécimo.- Abono de la subvención por matrícula**

Los solicitantes de ayudas con aprovechamiento académico excelente podrán formalizar matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos excepto las tasas de secretaría y el seguro escolar. No obstante lo anterior, las secretarías de los centros universitarios podrán requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a aquellos



estudiantes que no cumplan los requisitos académicos establecidos en la presente convocatoria y en las respectivas bases.

Una vez resuelta la correspondiente convocatoria mediante Resolución de adjudicación del Rector:

- Los estudiantes beneficiarios de la ayuda al estudio por excelencia académica, compensarán el pago de la matrícula con el importe que figure en la resolución de concesión.
- La secretaría de cada centro realizará la devolución de oficio a aquellos estudiantes beneficiarios que hubiesen efectuado el abono de la matrícula.
- Los estudiantes solicitantes de la ayuda a la excelencia que no hubiesen abonado el importe de la matrícula, deberán personarse en la secretaría del centro en el que estén matriculados a efectos de realizar el pago de la misma.

#### **Duodécimo.- Justificación de las ayudas**

Las ayudas no requerirán otra justificación que el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado tercero y cuarto de la presente convocatoria.

#### **Decimotercero.- Régimen de fiscalidad**

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, las citadas ayudas, como ayudas al estudio destinadas a estudiantes con aprovechamiento académico excelente, estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

#### **Decimocuarto.- Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la normativa vigente.

#### **Decimoquinto.- Revocación y reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- c) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.



d) La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la ayuda o la modificación o revocación de la concesión.

En los casos en que concurra alguna de las causas de reintegro mencionadas, la Universidad notificará al beneficiario esta circunstancia para que proceda a la devolución de la cantidad percibida en el plazo de dos meses.

De no efectuarse la devolución en el plazo indicado se incoará el correspondiente expediente de reintegro.

En los casos en los que de la instrucción del expediente y a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, se constate la procedencia de la ayuda adjudicada, el órgano instructor acordará la conclusión del expediente con el sobreseimiento de las actuaciones. Cuando, por el contrario, proceda el reintegro parcial o total de la ayuda concedida, se procederá a dictar la oportuna resolución de reintegro así como de los intereses que procedan.

#### **Decimosexto.- Publicación**

Disponer la publicación en extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación por conducto del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (SNPS) y demás información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en virtud del artículo 20 de la ley General de Subvenciones, además de en la dirección de internet: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>.

#### **Decimoséptimo.- Recursos**

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

#### **Decimooctavo.- Lenguaje y género**

Todas las denominaciones contenidas en estas Bases referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

En Oviedo, a 10 de junio de 2020  
La Vicerrectora de Estudiantes

Fdo.: Elisa Miguélez González

ANEXO I (RENUNCIA)

**AYUDAS A ESTUDIANTES CON APROVECHAMIENTO ACADÉMICO EXCELENTE, CURSO ACADÉMICO 2020/2021**

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:.....  
DNI/NIE:..... DOMICILIO: .....  
LOCALIDAD:..... C.P.:..... PROVINCIA:.....  
TELÉFONO:..... E-MAIL: .....

DATOS ACADÉMICOS

CENTRO EN EL QUE FORMALIZA MATRÍCULA : .....  
LOCALIDAD: ..... CURSO: .....

El abajo firmante manifiesta su voluntad de renunciar al disfrute de la misma, motivada en las siguientes razones:

.....  
.....  
.....  
.....

En....., a..... de..... de 2020

FIRMA

Fdo:.....

SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES